

Asistentes:

Acta no 30

Presidente:

D. Roque Bernado Fabre

Secretario:

D. Luis de la Fuente

Vocales:

José Zulueta Urizar

Emilio Anaya Loiner

Antonio Campos Medina

José Alcalá Saizcha

Luis Morlano Pérez

Eduardo García Resco

José Martín Cortés

José Morlano

En la ciudad de Córdoba a las nueve horas del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, en las oficinas Generales de la Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas, se reúne la Junta de este Jurado de Empresa, estando integrada por los señores relacionados al margen, para tratar sobre el siguiente Orden del Día:

1º) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior

2º) Asuntos de trámite.

3º) Ruegos y Preguntas

Abierta la sesión por el Presidente Sr. Bernado, por el Secretario se da lectura al acta de la reunión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Seguidamente y en relación con el segundo punto del Orden del Día, se procede a examinar los distintos asuntos de trámite pendientes, que son los siguientes:

Manuel Farlois Salua.

Se da lectura al siguiente escrito que este productor, dirigió al Jurado, con fecha 14 de Septiembre:

" Muy Sr. mio: El abajo firmante Manuel Farlois Salua, que venia prestando mis servicios como especialista de primera en la Sierra de cinta de Calaminación, tiene el honor de exponer, que con anterioridad, había estado en la Egipta, durante aproximadamente seis años consecutivos, sale de ella ya que el Contramaestre del Caller me mandó a la Sierra de cinta, en la cual adquirí la especialidad de primera, como quiera que no tengo ningun perjuicio economico no tiene su conveniente, ahora lo que hoy nos ocupa y me necesitando la Sierra dos obreros, uno afilando y otro cortando, me han desplazado de ella sin ningun motivo justificado, al preguntarle al Sr. Garcia que si qui



se debía aquel traslado, me dijo que yo a la Sierra iba cuando hacia falta, sabiendo él de sobra que en la Sierra y en mi puesto, está un peón ordinario cortando y el maestro afilando como se puede ver en las hojas de trabajo, extrñandome mucho que siendo el Sr. Garcia miembro del Jurado de Empresa, se tome atribuciones particulares, y a que no se trata de organización del Taller sino de un puro capricho, siendo esto antieconomico para la Empresa, ya que estoy ambulante haciendo las faenas mas vulgares que existen.

Si se admitiera lo que el Sr. Garcia me manifiesto de que yo iba a la Sierra cuando hacia falta, pues lo más logico es que hubiera ido a la Esfera de Sevilla que es mi sitio anterior y siempre respondí de la produccion como se puede ver.

Ahi es que por todo lo expuesto, le ruego lo hagan llegar al seno del Jurado de Empresa, porque creo que mi peticion es de justicia. - Córdoba 14 de Septiembre de 1956. - Firmado: Manuel Parlon.

El Vocal Sr. Garcia Rusco, jefe de dicho productor, manifiesta que con posterioridad a la fecha en que formule esta reclamacion, habia sido ya destinado a otro trabajo en el que obtenia mayor beneficio, y que por tanto, podia considerarse resuelta esta reclamacion, ya que el trabajador estaba satisfecho con el nuevo trabajo asignado.

Antonio Ariza Alvarez -

Igualmente es leído el escrito dirigido por este productor, con fecha 5 de Septiembre, que dice:

" Muy Sr. mio: El productor Antonio Ariza Alvarez, peón ordinario se encuentra prestando sus servicios en el Almacén de Chatarras, pero a raíz de una reclamacion justa que se le hizo a nuestro jefe sobre la des carga de vaques



que de este caso está al corriente Sr. Rolando, pues a
partir de esta fecha el jefe del Taller Sr. Esteban
me mandó a fundición de Satorn, donde llevo apro-
ximadamente dos meses, en varios, por lo cual me
implica un perjuicio económico de 50 a 60 pesetas
semanales, haciéndole notar que si se tratara de
necesidades del Servicio, bien, pero esto es una medida
adoptada por el Sr. Esteban que se puede calificar de
reprobativa hacia mí, ya que el trabajo que se realiza
en el Almacén de Chatarra es el mismo de siempre,
habiendo personal más moderno que yo ocupando
mi puesto. - Sin más que decirle le ruego estudié mi
caso ya que es de justicia. - Cordobilla la cinco de Sep-
tiembre de mil novecientos cincuenta y seis. - firmando:
Antonio Oriza "

Por el Sr. Bernado, se da cuenta de que este
trabajador, en ocasión en que fue preciso personal en
los Hornos, fue trasladado a los mismos, en la segu-
ridad de que quedaria satisfecho de este nuevo tra-
bajo en el que se obtiene una mayor remuneración,
se hizo posteriormente a petición propia, y por man-
ifestar dicho individuo que dicho trabajo le resultaba
peuoso, fue trasladado a varios trabajos del taller,
de conformidad con su clasificación que es la de
Fija. - A la vista de estos antecedentes, el Jurado
considera no ha lugar a tomar en consideración
la reclamación, cuando se le ha brindado a dicho
productor, la oportunidad de estar en un lugar en
el que se obtiene un mayor beneficio, habiendo
propuesto renunciar a tal beneficio, para que el
trabajo fuese mejor.

Juan Vall.

Es leído igualmente el escrito que con fecha 26
de Septiembre ha dirigido al Jurado este productor



del Taller de Puntas, el que literalmente dice:
 " Sr. Presidente del Jurado de Empresa. - El que sus-
 cribo Juan Valle, que presta sus servicios en el
 taller de Puntas, tiene el honor de exponerle: Que
 estando realizando los trabajos de endosar perfis-
 les, afilar las hojas de sierra, o cortando en la ase-
 nara hora, llevando en estos trabajos mas de un año,
 y creyendome con el tiempo suficiente para adqui-
 rir la especialidad, y por lo que recurro a Vd. por
 si tiene a bien concederme la, ya que a mi jefe lo
 veugo diciendo hace bastante tiempo y parece que no
 surte efecto. - Gracias que no dudo alcanzar de Vd. -
 Córdoba 26 de Septiembre de 1956. - fir. usado: Juan Valle

Dado que este escrito, ha tenido entrada en la
 Secretaria del Jurado momentos antes de la reunion
 se acuerda pase a la proxima Junta, a fin de
 poder documentarse sobre el asunto expuesto en el
 mismo.

Personal carga y descarga. -

Se da lectura posteriormente, al escrito dirigido por
 algunos operarios de la carga y descarga, que textual-
 mente dice:

" Los obreros de la carga y descarga de la misma,
 exponen los siguientes casos de los trabajos que efec-
 tuamos, debido a que trabajamos por cuenta, a
 precio de 1'19 p'tas tonelada, y teniendo esta tarifa
 hecha hace 7 años y todavia no se ha renovado la
 tarifa, a pesar de que ha habido varias subidas,
 que suponen un 50%. pues el beneficio es bastante
 reducido, pues hace 40 dias el beneficio era un 10%
 superior al que rige hoy, debido a que antes nos
 descontaban la mitad de las horas trabajadas a
 destajo y saliamos mas beneficiados, y esto lo hacia
 nuestro jefe debido que al precio est establecido

no se puede sacar el producto que nuestro trabajo se merece, y ahora el poner todas las horas, es debido a una pequeña venganza, diremos así, por reclamar nosotros trabajos, que nos modifican en perjuicio nuestro de tener que transportar material en carretillas y apilar, como los rollos de Cabelria, descarga de catodos en vagones y apilamiento, la carga de bobinas, otro inconveniente igual; antes nos la ponian la carga delante de los vagones, hoy, debido a la mucha produccion, tenemos nosotros que ir entre sacandolas, y se da el caso muchas veces que hay que mover hasta ocho o diez bobinas para sacar una, y otro caso es en la carga de Expediciones, los dos obreros que enganchaban las cargas a la grua, para transportarla a los vagones, lo hacian a formal, y hoy tambien hay que meterlos a destajo, porque asi lo hace quien manda, asi que nosotros lo que deseamos, en buena armonia, es que nos arreglen todos estos trabajos y dejen de tener mal concepto de esta brigada de obreros, que somos modelos para el trabajo, y eso lo demuestra el trabajo que se desarrolla sucesivamente; otro caso es que nos han puesto en dos relevos, uno de 6 a 14 1/2 y otro de 11 a 19 1/2 el primero como horario de verano esta bien, el segundo parece estar puesto en fastidiamos a nosotros, debido a que nuestro trabajo por regular es trabajar al Sol, cosa que tambien se puede arreglar en caso de que haga falta, cosa que creemos nosotros, que arreglandose todo, no hara falta nada mas que un relevo, porque nuestro segundo relevo no puede rendir el trabajo que uno desea, debido al calor en vagones de carbon, arena y otros con materias diversas, asi que nosotros rogamos que nos atiendan en esta peticion, lo mas pronto posible para mayor conformidad de ambos, llevamos transcurridos cuarenta dias tras de esto y rimos mala

armonía entre Encargado y jefe entre nosotros, en otros trabajos están incrementados los precios por su transporte y apilamiento, y para que conste firmamos la presente los siguientes obreros de este Servicio. - Córdoba 18 de agosto de 1956. - Antonio Cruz Vilches, Eduardo Ruiz, Antonio Valentin, Manuel Garilain, Vicente Carrion, Antonio Chavis, Lucas Vargas, M. Martínez, Antonio Cruz, Eduardo Martínez, Tlepibe, Francisco More León. Firmado y rubricado. - Posteriormente han hecho lo siguiente. - Nos han quitado los Domingos y han puesto a personal nuevo, y ahora nos ponen los lunes, a las 6 horas, para hacer un trabajo que el personal nuevo no sabe descargar, es un tipo de planchas de cobre, así que esto es insostenible."

En relación con este asunto, el Sr. Bernardo, da lectura al informe que el Jefe de Servicios Generales ha preparado sobre el mismo, y que se transcribe:

"En relación con la reclamación formulada por 12 obreros de la carga y descarga, y con objeto de concretar mejor, destacamos por puntos las afirmaciones que hacen:

- 1º La tarifa de 1'17 pta/Em. que se viene aplicando, fue hecha hace nueve años y todavía no se ha renovado.
- 2º Hace 40 días, el beneficio era superior porque el Encargado reducía la mitad de las horas trabajadas a destajo.
- 3º Se han producido modificaciones en los trabajos, en perjuicio del personal de la carga y descarga. Faltan:
 - Transporte de material en carretillas y apilamiento.
 - Transporte de rollos de tablaria a su hangar.
 - Descarga de catodos de vagón cerrado y su apilamiento.
 - Carga de bobinas, que antes se ponían delante de los vagones y hoy hay que mover varias para cargar una.

Los dos obreros que en aquellos tiempos las cargas en Expediciones lo hacían a jornal y hoy lo hacen a destajo.

4º Se les ha puesto a 2 relevos. Uno de 6 a 14 1/2 y otro de 11 a 17 1/2. El segundo relevo está hecho para fastidiar al personal.

5º Hay mala armonía, entre Encargado y personal de la carga y descarga.

A estas afirmaciones tenemos que decir:

1º La tarifa de 1'19 ptas/Em. fue hecha, efectivamente, hace nueve años, concretamente, el 15-7-47 y se refería al importe, sin distribución, de toda tonelada que se cargase o descargase. Ya se comprueba que una tarifa tan grande, está calculada para una composición de productos determinados. Así, si hubiese que manipular solamente placas de cobre, cada obrero hubiera sacado, en aquella fecha, con aquella tarifa, más de 50 ptas por ocho horas. Si solo hubiese de manipular bobinas, el obrero hubiera sacado solamente 16 ptas. y si cemento, no hubiera sacado beneficio alguno.

No es cierto que esta tarifa no haya sido modificada. Se han ido segregando de ella, tarifas particulares, que son las siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Producto</u>	<u>Nuevo precio</u>
20-4-50	Placa de cobre	1'19 + 5.-
25-11-50	Estruct. de Fund. de latón	1'19 + 2'80
9-6-50	Mineral ampera	1'19 + 1.50
3-3-51	Aluminio	1'19 + 0.95
5-4-51	Cemento	1'19 + 3.35
16-6-55	Vieritas	1'19 + 1.50

Además, desde 1º de Abril de 1956, todos los beneficios

tienen un aumento del 16%.

Como puede verse, la tarifa ha sido fuertemente revalorada, por dos razones. Primera, porque la 1'19 ptas/Em.

ha ido quedando reducida, en gran parte, a productos que resultan fuertemente restringidos por ella. En segundo lugar, por haber aumentado en gran proporción la entrada y salida de cobre, sin restringida por la tantas veces mencionada tarifa.

2.º) El encargado, in debidamente, ha venido, en efecto, falsificando en favor del obrero, las horas que en realidad vienen trabajando a destajo. Esto es anti-reglamentario, y tan pronto ha llegado a nuestro conocimiento, hemos ordenado que se aplique la tarifa como está aprobada.

No es, pues, el encargado, el que como represalia ha dejado de falsificar las horas trabajadas a destajo, sino nosotros que al hacer un estudio detenido de la tarifa, hemos sorprendido esta anomalía, y dado las instrucciones oportunas. La tarifa, habra o no que corregirla, pero debe aplicarse sin falsificarla. Esto ha sido el criterio que hemos seguido.

3.º) Indudablemente, se han producido modificaciones en los trabajos. Mas a favor y otros en contra de los obreros.

La descarga de rollos de Cabreria se ha mejorado, costando ahora más trabajo que antes. Igualmente la carga de bobinas ha sufrido modificación, por que, al aumentar la producción, se tiene que entredar más el producto, que no queda concentrado en una zona pequeña etc.

Por el contrario hay otros factores, que mejoran grandemente la carga y descarga. La máquina de vapor, las 14 grías que desde el año 1947 para acá se han instalado (destaquemos la gría de Cabreria, sin la cual es difícil concebir producirse o producirse la cantidad de bobinas que se vienen expidiendo) la gría Bollot que ayuda de una manera eficaz

a la descarga, ya que al despejar con gran rapidez las orillas de la vía, tiene prácticamente siempre lista zona fácil de descarga. Igualmente, las vaguetas Fitch, la cinta transportadora, el nuevo Parque de chatarra, los nuevos silos de carbón, etc. que junto en mayor y otros en menor proporción, han mejorado las condiciones de carga y descarga.

4.º) Efectivamente, se han creado dos relevos, uno de 6 a 14 1/2 y otro de 11 a 19 1/2.

Creemos que no se puede discutir por los obreros, el derecho de la Empresa de poner los turnos que crea convenientes.

Ello no se ha hecho por otra parte, de una manera coprichosa, sino que desde hace tiempo se tiene proyectado. Desearnos tener bien preparado ese 2.º equipo, ya que, el volumen de productos que entran y salen, crece cada día y va a sufrir nuevo aumento, con las nuevas instalaciones próximas a inaugurarse.

Por otra parte, y como es natural, el día que no haya nada que cargar o descargar, el 2.º relevo se dedicará a otro trabajo. Pero esta organización del trabajo pertenece a la Empresa.

5.º) Creemos que hay un mal entendido entre los obreros. El encargado se ha excedido en sus atribuciones por favorecer, indolentemente, a los obreros, y el cambio de actitud ha sido debido a los órdenes dados por nosotros de no falsear la tarifa.

Como consecuencia de lo expuesto, nosotros vemos el problema de la siguiente forma:

a) La Tarifa ha sido ampliada, desde el año 1947 para acá, de una manera importante.

b) Con la tarifa en la forma actual, se puede sacar beneficio.

c) No obstante esto, no nos oponemos a separar otros

productos de la Tarifa General, para de esta forma irle mejorando por una mayor discriminación de productos.

- d) Creemos que no cabe entrar en discusión de los relevos que la Empresa estime de interés para, lo que si puede hacerse, es que ambos equipos se turnen cada semana y los domingos.
- e) Como se comprenderá, tan pronto como un equipo realice la carga y descarga, el otro equipo no tendrá trabajo y se retirará el tiempo que se precise.

El Pleno del Jurado, vistas las manifestaciones expuestas por el Ingeniero Jefe del Servicio, se identifica totalmente con lo expuesto en su informe, acordando que de interés del mismo, ponga en práctica a la mayor brevedad posible, el apartado c) de su propuesta, así como interesarle solicite la autorización pertinente de Dirección, para seguir otros productos de la Tarifa General, a fin de irle mejorando, así como que, se turnen cada semana y los domingos, ambos equipos, a fin de no perjudicar económicamente a uno de los relevos.

Posteriormente es leído por el Secretario, el siguiente escrito cursado por el Pleno Sr. Delegado de Obreros, con fecha 13 de Septiembre:

"Adjunto le remito con la denuncia, elevada ante la Organización Sindical, por los productores Antonio Aguilar Marín, Salvador Alba Sánchez y Turis, en la que solicitan que sean declarados trabajos excepcionalmente tóxicos, pesados y peligrosos, los trabajos que se ejecutan en el llamado Enca de Alambres de la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas Mecánicas, a fin de que envíe informe sobre el contenido de la misma, y haga cuantas sugerencias estime de interés para que esta Delegación pueda juzgar sobre la conveniencia o no

de hacer una declaración concreta en relación a los
finos que se indican y trabajos que se mencionan,
así como a la Comparencia a que el mismo se refe-
re, cuyo texto es el siguiente:

"En las Oficinas de la Secretaría de la Sección Social
del Sindicato del Metal, el día tres de agosto de mil
novecientos cincuenta y seis, ante el Jefe de la Sección
Social y el Secretario Asesor de la misma, comparecen
los obreros de la Sociedad Española de Construcciones
Eléctricas Mecánicas, que se dirán, los cuales trabajan en
el Departamento Mandado Breu de Alambre de aquella
Empresa, y a los efectos denunciar ante la Organización
Sindical para que esta haga las gestiones oportunas ante
los Organismos competentes el hecho de que en el men-
cionado Departamento se efectúan trabajos que siendo
excepcionalmente peligrosos tóxicos y peligrosos, no están
clasificados como tales.

Los obreros que comparecen son: Antonio Aguilar Marín,
Salvador Altea Lancha, Luis López Rodríguez, Antonio del
Rey Pérez, Antonio García Gonzales, José Moyano Bueda,
José Blanco Alfama, Nicolás Oranda Gómez, Miguel Roca
Ruiz, Manuel Rodríguez Castro.

La mayoría de los comparecientes, muestran señales evi-
dentes de quemaduras y lesiones en distintas partes del
cuerpo, y algunos de ellos en el transcurso de un solo
año han tenido hasta más de tres accidentes.

Los materiales que son objeto de manipulación en dicho
trabajo, se encuentran al rojo vivo con temperaturas sofo-
cantes que hacen un ambiente insuportable, teniendo que
utilizar tenazas y se desprenden partículas de óxido que
hacen totalmente insuportable el ambiente, teniendo que
lavarse perfectamente, porque ese polvo es inhalable; por
otra parte en la laminación, los materiales salen por
distintos orificios que en una imprevisión producen graves

quemadura, por no saber exactamente por donde ha de aparecer el material laminado.

Estas circunstancias hacen que el trabajo tenga la calificación de excepcionalmente pesado, tóxico y peligroso, por lo que procede el pago de la bonificación que autoriza el artículo 53 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Pédrea Mortalorgica.

Ante el Jurado de Empresa se hizo la oportuna reclamación, como obligado trámite previo, la cual ha sido desestimada anunciando que tales trabajos no están clasificados por la Delegación Provincial de Trabajo, como incluidos en el artículo 53.

Precisamente ese extremo era conocido de los reclamantes, pues si hubieran estado clasificados como tóxicos, se nos hubiera pagado la bonificación, y por tal razón lo que pretendíamos entonces y en ello ahora insistimos, es que conforme al artículo mencionado, se curse denuncia a la Inspección Provincial de Trabajo para la comprobación de los hechos relatados, en la seguridad de que comprobado la forma del trabajo, la Delegación Provincial de Trabajo calificará los mismos como pesados tóxicos y peligrosos.

Y no teniendo más que agregar, leída que le fue esta comparecencia, la firmaron los comparecientes ratificando su contenido, en el lugar y fecha expresado.

El Presidente Sr. Bernardo, manifestó que otro escrito igual, del Sr. Delegado de Trabajo, había sido dirigido a la Comisión de Seguridad e Higiene, por cuya Junta, había sido examinado este asunto del Ordo de Olambre, por lo que, era procedente el que por el Jurado fuese examinado el acuerdo de la Comisión referida, con objeto de que al pronunciarse

en algún sentido, lo hiciera una vez conocido lo ya tratado anteriormente. En virtud de ello, se procedió a la lectura del acta de la Comisión de Seguridad e Higiene, en lo referente al asunto en cuestión, y cuyo texto es el siguiente:

"En relación con este asunto, el Presidente Sr. Bernado manifiesta que estudiado ampliamente el mismo, puede exponer los siguientes puntos, a fin de que todos los componentes de esta Comisión, conozcan ampliamente todo lo relacionado con esta petición de los productores del Eren de Alambre:

1.º) Que con fecha 8 de Diciembre de 1947, y en el B. O. de la Provincia nº 292, la Delegación Provincial de Trabajo en virtud de las facultades que le confiere el art. 53 de la vigente Reglamentación de Trabajo en la Industria Pielero Metalúrgica, publicó los trabajos que debían ser abonados con el 20% al ser considerados como tóxicos, pesados y peligrosos, concretando los mismos, así como las Empresas afectadas, y que, en cuanto a lo que se refiere a esta Sociedad, no recogía los efectuados en el Eren de Alambre, por lo que en vista de ello, y considerando que dicha publicación daba la oportunidad de que en un plazo de 10 días, podían interponer recurso ante la Dirección General de Trabajo, las empresas y trabajadores que no estuviesen conformes con tal Resolución, y considerando que la reclamación que ahora formulan dichos trabajadores, no se refiere a nuevos trabajos posteriores a la referida Resolución, sino a los mismos, se estima no haber lugar a esta reclamación por estar formulada fuera de plazo.

2.º) Que el Reglamento de Régimen Interior de la Sociedad Española de Construcciones Eléctro Mecánicas, en su capítulo 16, que se refiere a seguridad y

de accidentes, en su artículo 84, da normas que detallamos a continuación, las cuales tendrán a evitar en lo posible los accidentes que puedan producirse, y que referidos a este Departamento de trabajo, son:

Primero) Antes de ponerse en marcha el tren, el maquinista deberá dar la señal para arrancada, que deberá dar el encargado, mediante un toque de silbato, contestando él a su vez, con un toque largo de sirena. A continuación puede proceder al arranque del motor.

Segundo) El personal que sirve los lingotes a la empujadora mecánica, no podría llevar un avoplea en el traje alquilo, ni tocar los lingotes una vez arrojados sobre ella, debiendo utilizarse las barras y ganchos en caso de necesitarse alguna manipulación.

Tercero) Los servidores del tren, deberán abandonar las taras si encuentran resistencia al desprendidas del lingote.

Cuarto) Los dobladores, deben tener junto al lugar de su trabajo, el hacha con la que poder cortar la barra en caso de entorpecimiento.

Quinto) Es obligatorio el uso de los botines, que a cada productor le son facilitadas por la Empresa.

Sexto) Queda prohibido correr en las explanadas de los laminadores de desbaste y terminado.

Es evidente, que los productores que realizan sus tareas en este Departamento, no cumplen fielmente estas instrucciones, y aunque ello es sancionable por nuestro Reglamento, los encargados de los equipos, haciendo uso de una buena voluntad, usual entendida, no han propuesto la sanción a que se hacen acreedores dichos trabajadores. Se han dado órdenes rigurosas para que en el futuro, se vigile el cumplimiento de lo antedicho, e incluso se llegue a

sancionar, si procede, estrictamente, a los infractores de estas instrucciones.

3º) Aunque como ya indicado en la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, mencionada en el apartado 1º, no recogía los trabajos efectuados en el Departamento de Ercu de Alalube, como tóxicos, pesados y peligrosos, esta Empresa, con el espíritu de liberalidad que siempre le anima, en beneficio de sus productores, al considerar que en la Pección de Sebasti por el calor con que se realizan sus faenas, puede suponer alguna pesosidad, concede que los trabajadores ocupados en estas faenas, disfruten 20 minutos en cada hora de trabajo, cosa que se viene realizando. El Reglamento Nacional de la Industria Sidero Metalúrgica, en su art. 53 párrafo 4º, recoge esta concesión de las Empresas, eximiéndolas cuando hacen esto, del abono del citado plus. Los demás trabajos del referido Ercu, no son pesados, ni peligrosos en absoluto, y a que los obreros, en cada minuto de trabajo invierten solo dos segundos en recoger el material, que sale por los orificios con sus correspondientes canales, siendo por tanto totalmente falsas e incorrectas la informaciones que a este respecto, hacen en su comparecencia, y a leído, los obreros, al decir que les producen "graves quemaduras al no saber exactamente por donde ha de aparecer el material laminado."

4º) Aunque como ya expuesto, no existe los trabajos estrictamente peligrosos en dicho Departamento, la Dirección de esta Empresa, en cumplimiento hace unos meses, a la Comisión de Seguridad e Higiene del Jurado de Empresa, estudió la forma de evitar los accidentes por quemaduras que se producían en el mismo, y para ello se han adoptado medidas de prevención,

tales como chaquetillas de lona especiales, botanias etc. que hasta la presente han dado un resultado eficiente, toda vez que se han reducido en un gran porcentaje los referidos accidentes. Pese a ello, se sigue con interés por dicha Comisión, el estudio para la adopción de nuevas medidas, hasta llegar a suprimir en su totalidad los referidos accidentes en este Subastamento, pudiéndose rogar al Ilustre Sr. Delegado de Trabajo que, si sobre el terreno, el Servicio de Inspección de dicha Delegación, sugiriera algunos métodos o procedimientos más eficientes que los hasta aquí empleados, esta Empresa los pondría en práctica inmediatamente para la consecución del fin perseguido, y a que no es otro su deseo. Concomitante, no se discute el Plus reglamentario establecido, y a que es de más interés disminuir el evitar los accidentes, como hasta aquí se viene haciendo.

El Pleno de esta Comisión, encontrando de conformidad todas las manifestaciones expuestas por el Presidente, y constándole que la Empresa no cesa ni escatima en buscar todos los medios posibles para evitar los accidentes, se manifiesta plenamente de acuerdo con todo lo expuesto, y acuerda desestimar la petición formulada por los productores.

El Pleno del Jurado de Empresa, a la vista de todos los antecedentes expuestos, se solidariza plenamente con la Comisión de Seguridad e Higiene, acordando por tanto, desestimar la petición formulada por los operarios del Tren de Alambre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas, de todo lo cual como Secretario, certifico.